

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2024-2025

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PEARLAND

Si usted tiene dificultad para tener acceso a la información en este documento debido a una discapacidad, favor de comunicarse con Dra. Sundie Dahlkamp, Directora ejecutiva de Servicio de Recursos Humanos y Comunicaciones a dahlkampS@pearlandisd.org o llamando al 281-485-3203.

Tabla de Contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	6
Accesibilidad	6
Propósito	6
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	7
Coordinador de conducta del campus	7
Equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas	7
Inspecciones	7
Denuncia de Delitos	8
Personal de seguridad	8
Definición de “padre”	8
Participación en actividades de graduación	8
Estudiante que es un cómplice.....	9
Personas no autorizadas.....	9
Estándares de conducta estudiantil	9
Infracciones generales de conducta	10
Desobediencia a la autoridad	10
Maltrato de otras personas.....	10
Infracciones a la propiedad	11
Posesión de artículos prohibidos.....	11
Posesión de equipo de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	12
Drogas ilegales y medicamentos recetados y de venta libre	12
Mal uso de recursos de tecnología e internet.....	12
Delitos contra la seguridad	13
Otras ofensas.....	13
Técnicas de gestión disciplinaria	13
Estudiantes discapacitados o con capacidades diferentes.....	14
Técnicas/Estrategias	14
Técnicas aversivas prohibidas	15
Notificación.....	15
Apelaciones.....	15
FOC (LEGAL – Apelaciones de DAEP	16
FOD (LEGAL – Apelaciones de Expulsión.....	16

FNG (LOCAL- Todas Otras Apelaciones	16
<i>Perder el privilegio del uso de autobús escolar.....</i>	<i>16</i>
<i>Remoción del entorno educacional regular</i>	<i>17</i>
Derivación de rutina	17
Remoción Formal.....	17
Regreso del Estudiante al Salón de Clase	17
<i>Suspensión fuera de la escuela.....</i>	<i>18</i>
Proceso	18
Trabajo de clase durante la suspensión.....	19
<i>Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....</i>	<i>20</i>
Asignación Discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP	20
Mala Conducta Identificada por la Ley Estatal	20
Asignación Obligatorio: Mala conducta que requiere traslado a un DAEP	21
Ciertos delitos graves (Ver glosario para delitos del título 5)	22
Agresión sexual y asignaciones de campus.....	22
Emergencias	23
Proceso	23
Reunión.....	23
Consideración de factores mitigantes	23
Orden de asignación	23
DAEP con cupo lleno	24
Notificación de trabajo del curso.....	24
Duración de la asignación	24
Asignación que excede un año	24
Asignación que excede el año escolar	25
Asignación de más de 60 días	25
Apelaciones.....	25
FOC (LEGAL) Apelación a DAEP	25
FOD (LEGAL) –Apelación a expulsión	25
FNG (LOCAL)- Otras apelaciones.....	25
Restricciones durante la asignación	26
Revisión de la asignación.....	26
Otros actos de mala conducta.....	26

Estudiantes que se dan de baja durante el proceso.....	27
Estudiantes recién matriculados.....	27
Procedimiento de asignación de emergencia.....	27
<i>Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones.....</i>	<i>27</i>
Delincuentes sexuales registrados.....	27
Comité de revisión.....	28
Estudiante recién matriculado.....	28
Apelación.....	28
Ciertos delitos.....	28
Audiencia y conclusiones requeridas.....	29
Duración de la asignación.....	29
Revisión de la asignación.....	29
<i>Expulsión.....</i>	<i>30</i>
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede causar la expulsión.....	30
En cualquier sitio.....	30
En la escuela, dentro de 300 Pies de distancia, o en algún evento escolar.....	30
Dentro de 300 pies de distancia de la escuela.....	31
En Propiedad de otro distrito.....	31
Durante el periodo en un DAEP.....	31
Ciertos delitos.....	32
<i>Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere la expulsión.....</i>	<i>32</i>
Bajo la ley federal.....	32
Bajo el Código Penal.....	33
Menores de diez años.....	33
Proceso.....	33
Audiencia.....	34
Revisión de la expulsión por parte de la mesa directiva.....	34
Orden de Expulsión.....	34
Período de Expulsión.....	34
Estudiantes que se dan de baja durante el proceso.....	35
Mala conducta persistente.....	35
Restricciones durante la expulsión.....	35
Estudiantes recién matriculados.....	35

Procedimiento para expulsión de emergencia.....	36
Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados	36
Servicios de transición.....	36
Glosario.....	37
DECLARACIÓN DE NO-DISCRIMINACIÓN.....	47
DECLARACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE	48
2023-2024	48

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Accesibilidad

Si usted tiene dificultad para tener acceso a la información en este documento debido a una discapacidad, por favor de comunicarse con Dra. Sundie Dahlkamp, Directora ejecutiva de Servicio de Recursos Humanos y Comunicaciones a dahlkamps@pearlandisd.org o llamar al 281-485-3203.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código de Conducta”), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, provee métodos y opciones para manejar la conducta de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

El código provee métodos y opciones para dirigir la conducta de estudiantes en los salones de clase y planteles escolares, medidas disciplinarias e intervenciones en problemas disciplinarios.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que pueda—o deba—dar como resultado consecuencias disciplinarias, incluyendo la suspensión del estudiante fuera de la escuela, su asignación a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), asignación en un programa de educación alternativa de la justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por los miembros de la Mesa Directiva del Distrito Independiente de Pearland y desarrollado con el consejo del comité del distrito escolar. El Código de Conducta informa a los padres de familia y a los estudiantes sobre las normas de conducta, consecuencias del mal comportamiento y los procedimientos para administrar medidas disciplinarias. El Código permanece en vigor durante la escuela del verano y durante todos los eventos y actividades relacionadas a la escuela que ocurren fuera del año escolar hasta que una nueva versión sea adoptada por la mesa directiva del distrito para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código debe ser anunciado en cada plantel escolar o estar accesible para revisarla en la oficina del director de la escuela. También deberá estar disponible en la oficina del coordinador de conducta y ser publicado en la red de internet en www.pearlandisd.org. Los padres de familia deben ser notificados sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que amerite que un estudiante sea suspendido, trasladado a un DAEP o JJAEP, expulsado, o llevado bajo detención por un agente judicial bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Como el Código de Conducta es adoptado por la mesa directiva del distrito; el Código tiene la fuerza del reglamento. Por lo tanto, en caso de que haya conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, el Código prevalecerá.

Nótese que: La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios bajo la ley federal, (Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Contenido

Este Código está organizado en las siguientes secciones:

1.- Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	página 7
2.- Estándares de conducta estudiantil	página 9
3.- Infracciones generales de conducta	página 10
4.- Técnicas de Gestión Disciplinarias	página 13
5.- Remoción del entorno educacional regular	página 16
6.- Suspensión fuera de la escuela	página 17
7.- Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	página 19

8.- Asignación y/o Expulsión por ciertas infracciones	página 27
9.- Expulsión	página 30
10.-Glosario	página 37

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito sobre medidas disciplinarias se imponen cuando el interés del distrito está de por medio, dentro o fuera de la escuela, dentro o fuera de la sala de clase, y en actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día escolar y mientras utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela o de una actividad auspiciada por la escuela o relacionada a la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad escolar, a cualquier hora y en cualquier lugar;
4. Por mala conducta relacionada con la escuela, a cualquier hora y en cualquier lugar;
5. Cuando el estudiante amenaza o lleva a cabo una represalia en contra de un empleado o voluntario escolar a cualquier hora y en cualquier lugar;
6. Cuando un estudiante participa en la intimidación cibernética, según se describe en el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando el estudiante comete actos de delincuencia, dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Por ciertos delitos que ocurran dentro de un área de 300 pies medidos a partir de cualquier punto del perímetro de la propiedad escolar;
9. Por ciertos delitos cometidos dentro de la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según la definición en la sección 37.006–37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas.
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como un delincuente sexual.

Coordinador de conducta del campus

En conformidad con la ley, se debe designar a una persona en cada escuela que tenga la función de coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. El CBC es responsable de mantener la disciplina de los estudiantes en la escuela. El distrito mantiene una lista de administradores que sirven como CBC en cada campus. Información de contacto se encuentra en el Manual de Estudiantes y en el Código de Conducta y en el sitio web del distrito escolar en www.pearlandisd.org.

Equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas

El coordinador de conducta de la escuela y otro administrador de la escuela trabajarán en cercana relación con el equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas para implementar el reglamento y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, tal como lo exige la ley, y además tomaran las medidas adecuadas y que conforman con el Código de Conducta.

Inspecciones

Los funcionarios del distrito pueden realizar inspecciones de los estudiantes, de sus pertenencias y de sus vehículos de acuerdo con la ley federal y estatal y del reglamento del distrito. Las inspecciones de estudiantes deberán realizarse de manera razonable y sin discriminación. Para obtener más información acerca de las

investigaciones e inspecciones, consulte los reglamentos del distrito escolar en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL).

El distrito escolar tiene el derecho de inspeccionar el vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar, si existe una sospecha razonable para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito. Los escritorios, los casilleros, la tecnología perteneciente al distrito, y otros artículos similares son propiedad del distrito y que se proveen para que los estudiantes los utilicen para su conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a rastreo o inspecciones en cualquier momento y sin aviso.

Denuncia de Delitos

El director o el CBC deberá reportar los delitos conforme a la ley y deberá llamar a la policía local cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Personal de seguridad

La mesa directiva emplea oficiales de policía asignados a la escuela (SRO) y monitores de seguridad de la escuela para asegurar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la mesa directiva ha coordinado con el CBC y con otros empleados del distrito, para asegurar la asignación de funciones de orden público adecuadas para esas personas. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de reglamentos CKE.

Las tareas de los oficiales de policía de las escuelas (SRO) son:

- Proteger la seguridad y el beneficio de los estudiantes, los empleados de la escuela, igual que cualquier otra persona bajo el cuidado del oficial;
- Proteger la propiedad del distrito;
- Investigar reportes relacionados con la seguridad de la escuela;
- Servir como miembro del equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas; y
- Cualquier otra responsabilidad determinada por el distrito que no incluya disciplina de los estudiantes, tareas administrativas de la escuela, o ningún contacto con los estudiantes no relacionado con las responsabilidades y tareas del oficial para mantener la seguridad y la ley.

Las tareas de los monitores de seguridad de la escuela:

- Proveer visibilidad y atención en las entradas de la escuela y en los pasillos de la escuela para su seguridad;
- Observar las entradas de la escuela durante el día escolar para garantizar la seguridad de la escuela;
- Observar y monitorear los estacionamientos de carros de los estudiantes y los empleados para mantenerla seguridad;
- Servir como miembro del equipo de la seguridad de la escuela.

Definición de “padre”

El término “padre” se usará en el Código de Conducta para incluir un padre o madre, tutor legal, u otra persona que tiene control legal del niño.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de la graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

Participación en actividades de graduación puede incluir el rol de dar un discurso, conforme al reglamento y los procedimientos del distrito.

Estudiantes elegibles para dar el comienzo o final de la ceremonia de graduación serán notificados por el director del plantel. No obstante, de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como oradorestudiantil elegible para dar el comienzo o final de la graduación, un estudiante no deberá estar involucrado en ninguna mala conducta que viole el Código, y que resulte en una suspensión fuera de la escuela, asignación ael DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

El estudiante con promedio más alto de la clase (valedictorian) y el estudiante con el promedio segundo más alto (salutatorian) también pueden tener roles de discurso en la graduación. Ningún estudiante será elegible de tener tal posición de discurso si él o ella ha participado en cualquier mala conducta que viole el Código del distrito y que resulte en una suspensión fuera de la escuela, una asignación al DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

Vea DAEP- Restricciones en asignación, para información sobre un estudiante asignado al DAEP al tiempo de graduación.

Estudiante que es un cómplice

El estudiante viola el código de conducta, y se puede disciplinar, si el estudiante es cómplice de la persona cometiendo la ofensa. El estudiante es cómplice de la otra persona si, sabiendo que su conducta va a promover o facilitar la mala conducta por:

- 1) Solicitar, mandar, motivar, o pedir que la otra persona actué en el mal comportamiento, o
- 2) Ayuda, o está de acuerdo con ayudar a la otra persona a planear o cometer el mal comportamiento.

El estudiante no es cómplice si él/ella es víctima o su participación se termina antes de que se cometa el acto de mala conducta y el estudiante avisa a los oficiales de la escuela que la mala conducta pueda ocurrir. Si el estudiante es cómplice, el será responsable de la misma ofensa que cometió el actor principal y recibirá las mismas consecuencias, anotándose que el estudiante cometió la ofensa actuando como cómplice.

Personas no autorizadas

Siguiendo la ley del Código de Educación 37.105, el administrador de la escuela, (SRO), o un policía empleado por la escuela tendrá la autoridad de negar la entrada a la escuela o sacar a unapersona de la escuela o de la propiedad del distrito si la persona niega irse en paz cuando se le pide y:

1. La persona puede causar daño a otra persona, o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para la escuela y la persona continua con este comportamiento después que se le dice que su comportamiento no es apropiado para la escuela, entonces se puede pedir que la persona se le niegue la entrada a la escuela o se puede expulsar.

Las apelaciones respecto a la negación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con los reglamentos de FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de reclamo del distrito se ajustarán conforme sea necesario para permitir que la persona de dirija a la mesa directiva personalmente dentro de 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de la audiencia.

Estándares de conducta estudiantil

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aun cuando otras personas no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.
- Asistir regularmente y puntualmente a todas sus clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y vestido del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y la escuela.

- Respetar los derechos y privilegios de otros estudiantes, de los maestros, y del personal y los voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluyendo los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden, y la disciplina, incluyendo, pero no limitado a reportar todo lo que afecte la seguridad de la escuela o de los estudiantes.
- Cumplir con las normas reglamentarias del Código de Conducta.

Infracciones generales de conducta

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que sean propiedad del distrito u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes de **Suspensión fuera de la Escuela, Asignación a un programa DAEP, Asignación y/o Expulsión por ciertas infracciones, y Expulsión**, se incluyen esas ofensas graves que requieren o permiten ciertas consecuencias específicas disciplinarias. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse suficientemente grave como para dar como resultado la **Remoción del Entorno Educativo Regular** según se detalla en la sección pertinente de este Código.

Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deben:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal escolar (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinados por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares y vehículos del distrito
- Rechazar las medidas de disciplina asignadas por el maestro o el director.

Maltrato de otras personas

Todo estudiante tiene prohibido:

- Participar en conducta que constituye acoso o abuso contra otro estudiante en base de su raza, color de piel, religión, sexo, origen nacional, discapacidad, edad, o cualquier otro abuso prohibido por la ley.
- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Amenazar a otros.
- Reñir o pelear. (Ver asignación a un DAEP y Expulsión en caso de asalto o agresión física)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo.
- Actuar de manera hostil, insultante, abusiva, acoso; intimidación cibernética, intimidar y hostigar y preparar listas de víctimas. (Ver en el glosario las definiciones de estos términos)
- Divulgar o amenazar a divulgar material visual del tipo íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante
- Hostigar de manera que constituya acoso o abuso sexual ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta; y solicitar favores sexuales de un estudiante, de un empleado del distrito, miembro de la Mesa Directiva del distrito, o voluntario del distrito.
- Participar en la conducta que constituye la violencia entre novios, incluso el uso intencional del abuso físico, sexual, verbal, o emocional para dañar, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una relación amorosa.
- Exhibir de manera impropia e indecente las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver el glosario)
- Coaccionar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza.

- Cometer actos de extorsión o chantaje (para obtener dinero o algún objeto de valor, contra la voluntad de una persona).
- Participar en una conducta inadecuada de naturaleza verbal, física o sexual dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otros sin el consentimiento previo de los individuos que se graban o que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de otros.

Infracciones a la propiedad

Los estudiantes no deben:

- Dañar o cometer actos de vandalismo contra propiedad ajena. (Para daños graves a propiedad ajena ver **Asignación a un DAEP o Expulsión.**)
- Estropear o dañar artículos de propiedad escolar, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles, u otros equipos con grafitos o cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal escolar o la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo y hurto ver las secciones asignación a un DAEP y Expulsión)
- Entrar sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para funcionamiento.

Poseión de artículos prohibidos

Todo estudiante tiene prohibido poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Hojas de afeitar, rastrillos, navaja para cortar cajas de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado para amenazar o herir a otra persona;
- Imitaciones de armas con la intención de ser un arma o que pueda ser percibido como un arma;
- Pistola o rifles de aire a presión o de balines/postas;
- Municiones o balas;
- Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o represor de arma de fuego;
- Manoplas;
- Una navaja en el lugar restringido;
- Garrote, macana;
- Armas de fuego;
- Un arma paralizante;
- Cualquier dispositivo electrónico diseñado para administrar descargas eléctricas;
- Navaja de bolsillo, cortaplumas, o cualquier tipo de cuchillo pequeño; (con una hoja de menos de 5 ½ pulgadas de largo);
- Una navaja en el lugar restringido (con una hoja de menos de 5 ½ pulgadas de largo);
- Aerosoles irritantes de pimienta o paralizantes para protección personal;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, y cualquier componente, parte, o accesorio para un dispositivo de cigarrillos electrónicos;
- Fósforos/cerillos o encendedor;
- Apuntador láser—a menos que sea para uso aprobado; o

- Dispositivo explosivo improvisado; o
- Artículos que generalmente no sean considerados armas, como artículos escolares, si el director o una persona autorizada determina que el artículo representa un peligro para los demás. (Para armas y armas de fuego, ver Asignación a un DAEP y Expulsión.) En muchas circunstancias, la tendencia de estos artículos es castigada con la expulsión obligatoria como función de la ley federal o estatal.

Poseción de equipo de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deben:

- Usar un aparato de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación con las reglas del distrito y de la escuela.
- Cualquier teléfono celular, equipo para comunicarse con otro, o cualquier otro dispositivo informático que esté en la posesión del estudiante y que tenga contenido obsceno ilegal y/o pornografía, contrabando, o cualquier otro material que viola las leyes del estado de Texas, será confiscado y entregado a las autoridades legales.

Drogas ilegales y medicamentos recetados y de venta libre

Los estudiantes no deben:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o alguna droga prohibida/ilegal (vea el Traslado a un DAEP y Expulsión para las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o pedazos de mariguana, aunque sea en una cantidad mínima no utilizable. (Para drogas ilegales, alcohol, e inhaladores vea Traslado a un DAEP y Expulsión.)
- Poseer, usar, dar, o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Poseer o vender sustancias y artículos haciéndolos pasar por drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenidos con receta médica, o dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona, en la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (vea el glosario para “abuso”)
- Abusar o usar indebidamente drogas o medicinas que no necesitan receta (ver el glosario para la definición de “abuso”).
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan el deterioro de las facultades físicas o mentales (ver glosario “bajo la influencia”)
- Poseer o ingerir o proveer, o vender a otro estudiante medicamento recetado o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada a los reglamentos del distrito.

Mal uso de recursos de tecnología e internet

Los estudiantes no deben:

- Violar las reglas o acuerdos del uso de los recursos de tecnología, firmados por el estudiante o por los padres.
- Intentar tener acceso o circunvenir contraseñas u otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes, o empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir, o incapacitar equipos de computadoras del distrito, datos del distrito, los datos de otros, u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo.
- Usar la red de Internet u otro medio de comunicación electrónico para amenazar a estudiantes, empleados, o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe en los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, incorporar, entregar, o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales a la reputación de otra persona, o ilegales; incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe en los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Usar el correo electrónico (e-mail) o sitios web en la escuela para fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela, incluso las acciones fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo.

Delitos contra la seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para fomentar conductas ilegales o que ponen en peligro la seguridad de la escuela.
- Hacer comentarios sobre la seguridad de otros estudiantes, grupos de estudiantes, o de la seguridad de la escuela como de actos terroristas contra individuos, grupos de individuos, o de la escuela. (para más información ver la sección de amenaza terrorista bajo Expulsión Discrecional.)
- Participar en altercados verbales [orales o escritos] que amenazan la seguridad de otros estudiantes, de empleados o de la propiedad del distrito.
- Hacer acusaciones falsas, fechorías, amenazas, o engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en conducta que dé al personal de la escuela causa razonable para creer que tal conducta pudiera interferir con el programa escolar o incitar violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar daños físicos o daños a la propiedad.
- Activar un extinguidor contra incendios si una razón válida.

Otras ofensas

Los estudiantes no deben:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de vestimenta descritas en el manual del estudiante.
- Participar en la deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar la tarea o trabajo de otra persona, plagio, comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos, récords, pases, o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las reglas de conducta del distrito o del salón de clase.

El distrito a su discreción puede imponer reglas al campus o salón de clase en adición a las que encontramos en el Código de Conducta. Estas reglas adicionales podrán anunciarse en los salones de clase o dadas a los estudiantes y puede o puede que no se constituyen como violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de gestión disciplinaria

El propósito de la disciplina es corregir el mal comportamiento, fomentar la conducta deseada y alentar al estudiante en el cumplimiento de sus responsabilidades como ciudadano de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria dependerá del criterio profesional de maestros y administradores y utilizará medidas apropiadas, incluyendo prácticas restaurativas. La disciplina será apropiada con respecto a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, su grado escolar, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el ambiente escolar, y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, las medidas disciplinarias para ciertas ofensas específicas, incluyendo mala conducta en un vehículo de propiedad del distrito u operado por el distrito, a menos que la ley requiera algo diferente, pueden resultar en diversas técnicas o medidas disciplinarias que se tomarán en consideración.

Estudiantes discapacitados o con capacidades diferentes

La disciplina para estudiantes discapacitados deberá estar de acuerdo con las leyes estatales y federales, además de seguir las normas de este Código de Conducta. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes federales y estatales. Para obtener más información acerca de la disciplina de estudiantes discapacitados, vea el reglamento FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación de Texas, un estudiante que reciba servicios en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta clasificada como “hostil, abusiva, e intimidante, intimidación cibernética (ver glosario) hasta que se haya efectuado la reunión del Comité de Admisión, Revisión, y Baja (ARD) para revisar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, o expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en cuenta si la discapacidad del estudiante imposibilite considerablemente la capacidad del estudiante de distinguir el error de la conducta del estudiante.

Técnicas/Estrategias

Las siguientes técnicas o estrategias pueden usarse—solas o en combinación—para disciplinar a un estudiante por conducta prohibida por el Código de Conducta o por las reglas del salón de clase o escuela:

- El uso de técnicas/prácticas restaurativas.
- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse o una breve pausa, siempre que esté en conformidad con la ley.
- Cambio de asientos en el salón de clase o un vehículo del distrito u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos utilizados para interferir con el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Consejería por parte de los maestros, consejeros, o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Instrucción de conducta.
- Clases de control del enojo.
- Conciliación (víctima-agresor).
- Círculos de edificación comunitario o círculos restaurativos
- Conferencia de grupo familiar.
- Reducción de las calificaciones por copiar el trabajo de otro o por utilizar el trabajo de otro de acuerdo con las normas establecidas.
- Detención, incluso fuera del horario escolar.
- Enviar al estudiante a la oficina o a otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de labores en la escuela, incluyendo limpieza o recolección de basura.
- Retiro de privilegios tales como la participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse a cargos honoríficos y asumir dichos cargos o membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta extracurricular de distintas organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional dictada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela (OSS), según se especifica en la sección de Suspensión fuera de la Escuela de este Código.
- Asignación a un DAEP, de acuerdo con lo especificado en **DAEP** de este Código.
- Expulsión y/o asignación a un programa de educación alternativa, como especificado en la Asignación y/o Expulsión por ciertas infracciones de este Código.
- Expulsión según se especifica en la sección de Expulsión en este Código.

- Traslado a una dependencia o autoridad jurídica externa para proceso penal, aparte de las medidas disciplinarias que el distrito imponga.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por oficiales del distrito.

Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con los estudiantes. Estas se definen como técnicas o intervenciones que pretendan disminuir por reducir una conducta ocasionando intencionalmente dolor físico, o malestar emocional al estudiante. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico [Ver reglamento FO (LOCAL)]
- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico mediante descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueo de articulación.
- Rociar directamente aerosol nocivo, tóxico, o sustancia desagradable, cerca del rostro de un estudiante.
- Privar de sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, cama, comodidad física, supervisión, o acceso a los sanitarios.
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de manera tal que perjudique o ponga en riesgo el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, incluso la sujeción en el suelo boca arriba o boca abajo.
- Alterar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o la nariz del estudiante o tapan el rostro del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante
- Sujetar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante permanece sentado o de pie.
- Impedir, reducir, o entorpecer la capacidad de comunicación del estudiante.
- Usar restricciones químicas
- Usar la técnica de pausa de manera tal que evite que el estudiante pueda participar y progrese adecuadamente en el currículo requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP), incluyendo aislar al estudiante mediante el uso de obstáculos físicos.
- Privar al estudiante de por lo menos uno de sus sentidos, a menos que la técnica no le provoque malestar al estudiante o que cumpla con el IEP del estudiante o con su plan de intervención de conducta (BIP).

Notificación

El coordinador de conducta de la escuela (CBC) o el administrador autorizado avisará a los padres de familia por teléfono o por escrito sobre cualquier infracción que pueda resultar en una orden de suspensión, asignación a un DAEP, o asignación en un JJAEP, o expulsión. El coordinador de conducta de la escuela (CBC) también avisará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un policía u oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que se tomó la acción disciplinaria a proveer al estudiante notificación escrita de la acción disciplinaria. Si no se ha hecho contacto con los padres por teléfono o en persona antes de la 5:00 de la tarde del día después en que se tomó la acción disciplinaria, el CBC enviará notificación por correo de EE.UU. Si el CBC no puede proveer la notificación al padre, el director o su representante le darán aviso.

Antes que el director u otro administrador asignen a un estudiante menor de 18 años a detención fuera de las horas regulares de la escuela, se informará al padre del estudiante la razón de la detención y se permitirán arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias deberían dirigirse al maestro, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o reclamos con respecto al uso

de técnicas específicas de administración de disciplina se deben dirigir en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia del reglamento en la oficina del director, la oficina del CBC, o en la oficina de administración central

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre tramita una queja. En el caso de que se acuse a un estudiante de haber tenido una conducta que coincida con la definición de acoso sexual según se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal correspondiente, que incluye el proceso de quejas formales del Título IX. Ver los reglamentos FFH(LEGAL) y (LOCAL).

FOC (LEGAL – Apelaciones de DAEP)

Apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) deben ser dirigidas al director de la escuela siguiendo las reglas de la póliza FOC (LEGAL). La apelación del nivel uno debe hacerse por escrito dentro tres (3) días desde el recibo de la decisión del director de trasladar al estudiante al programa educacional alternativo (DAEP). El director citará una conferencia dentro de (3) días escolares después de recibir la apelación por escrito y tomará una decisión dentro de (3) tres días escolares de la conferencia.

La apelación de la decisión del director al nivel uno se puede someter por escrito al nivel dos con el asistente del superintendente del distrito dentro de (3) tres días escolares. El asistente del superintendente citará una conferencia dentro de (5) cinco días escolares de recibir la apelación al nivel dos. Una decisión por escrito se mandará en (5) cinco días escolares después de la conferencia.

La decisión del asistente del superintendente, quien actúa como el designado de la mesa directiva, al nivel dos será final. Las apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) no se puede apelar más arriba del nivel dos según este proceso.

FOD (LEGAL – Apelaciones de Expulsión)

Quejas y apelaciones sobre la expulsión de un estudiante deben ser dirigidas según las reglas de la póliza FOD (LEGAL). Pueden referirse a la sección bajo expulsión en este documento.

FNG (LOCAL- Todas Otras Apelaciones)

Todas otras preguntas o apelaciones deben ser dirigidas siguiendo la póliza FNG (LEGAL). Una copia de esta póliza se puede obtener en la oficina del director de la escuela o en la oficina de administración central o a través de pólizas en línea siguiendo el enlace bajo el título Board of Trustees en la siguiente dirección de la red: www.pearlandisd.org.

Las consecuencias disciplinarias no se aplazarán mientras se espera el resultado de alguna apelación.

Perder el privilegio del uso de autobús escolar

Medidas disciplinarias por mala conducta en el autobús serán tomadas por el departamento de transportación. El conductor del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director para mantener disciplina efectiva en el autobús. El director o el CBC debe usar medidas disciplinarias apropiadas incluyendo restringir o revocar los privilegios del uso de la transportación del distrito.

Por razón que la responsabilidad primaria del distrito en el transporte de estudiantes es la seguridad de todos los estudiantes, el operador del vehículo tiene que enfocarse en conducir el autobús y mantener la seguridad de todos los estudiantes y no distraerse por la mala conducta de algún estudiante. Cuando las medidas apropiadas de disciplina no mejoran el comportamiento del estudiante, el director, el CBC o personal de transportación, pueden restringir o revocar los privilegios del transporte de un estudiante, en concordancia con la ley.

Remoción del entorno educacional regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta podría resultar en el remover al estudiante fuera del salón regular, ya sea por una recomendación de rutina, o mediante el retiro formal.

Derivación de rutina

Una derivación de rutina sucede cuando el maestro envía al estudiante a la oficina del CBC como consecuencia del mal comportamiento del estudiante. El CBC empleará técnicas alternativas de administración de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de su clase por una conducta que infrinja este Código para mantener efectiva la disciplina en el salón de clases.

Remoción Formal

El maestro también puede iniciar la remoción formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que la conducta de tal estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de impartir su clase; o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender, o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente, o abusiva, que el maestro no puede instruir, y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de 3 días escolares de la remoción formal, el CBC o administrador autorizado programará una reunión con los padres del estudiante; el estudiante; y el maestro que removió al estudiante de la clase y cualquier otro administrador que corresponda.

Durante la reunión, el CBC o personal administrativo correspondiente informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá una oportunidad para responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clase y aún está pendiente una reunión, el CBC u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Traslado del estudiante a otro salón de clase apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Suspensión fuera de la escuela (OSS).
- Asignación a un DAEP

Un maestro o administrador **debe sacar** a un estudiante de la clase si el comportamiento de dicho estudiante es tal que requiere o permite su traslado a un DAEP, o su expulsión. Cuando el traslado se efectúa por esas razones, se llevará a cabo el proceso indicado en las secciones siguientes sobre DAEP o la expulsión.

Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente del salón de clase por un maestro por conducta en contra del maestro que contenga elementos de agresión, agresión grave, agresión sexual, agresión sexual grave, no se permitirá el regreso del estudiante al salón de clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Si el motivo del traslado fue cualquier otra conducta, se puede permitir el regreso del estudiante a la clase sin el consentimiento del maestro que lo retiró, si el comité que evalúa los traslados disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por conducta prohibida en el Código de Conducta ya sea por mala conducta en general, por infracciones que resulten en asignación al programa DAEP, o por ofensas que ameritan la expulsión.

El distrito no debe usar suspensión fuera de la escuela para estudiantes del 2º grado o abajo de este grado a no ser que la conducta siga los requisitos establecidos por ley.

Un estudiante que esté en un grado inferior a tercer grado o que no tenga hogar no se debe suspender fuera de la escuela excepto cuando en la propiedad escolar, o cuando asistiendo a una actividad relacionada con la escuela o afuera de la propiedad de la escuela, el estudiante esté envuelto en:

- Conducta que contiene elementos de ofensa de armas según la sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada, o agresión sexual agravada según el Código Penal o;
- Vender, regalar, o entregar a otra persona o poseer, usar, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o una droga peligrosa de definición de ley federal o estatal.

El distrito debe emplear un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes del 3º grado o menores cuando cometen violaciones de conducta general en vez de suspensión fuera de la escuela o el programa escolar alternativo (DAEP). El programa debe seguir los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido hasta tres días escolares por cada acto de mala conducta y no impone límites al número de suspensiones cada semestre o durante el año escolar.

Antes de la suspensión, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus (CBC) que le informará al estudiante sobre la conducta de que se le acusa. El estudiante tendrá una oportunidad de explicar su versión del incidente antes que el coordinador de conducta del campus (CBC) haga su determinación.

El CBC de la escuela determinará el número de días que el estudiante será suspendido, lo cual no deberá exceder tres días de escuela.

Antes de ordenar la suspensión del estudiante, el distrito tomará en consideración lo siguiente:

1. Si la mala conducta fue en defensa propia (ver glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participo en la conducta,
3. El récord disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

El administrador autorizado determinará cualquier restricción en la participación del estudiante en actividades

extracurriculares patrocinadas por la escuela durante el período de la suspensión.

Trabajo de clase durante la suspensión

El distrito garantiza que el estudiante tenga acceso al trabajo de clase correspondiente a los cursos básicos del currículo mientras el estudiante este en suspensión de la escuela o fuera de esta. Esto incluye la recepción del trabajo de clase a través de un medio que no requiera el uso del internet.

Los estudiantes que sean retirados de la clase regular y asignados suspensión dentro de la escuela (ISS) u otro programa de educación aparte de ser asignado a DAEP, tendrán la oportunidad de completar, antes del comienzo del próximo año escolar, cada curso en el que el estudiante estaba inscrito cuando se retiró del salón de clase regular. El distrito puede proporcionar esta oportunidad a través de cualquier método alternativo disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otras opciones de aprendizaje a distancia, o en escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método para completar el año escolar proporcionado por el distrito.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El programa alternativo se proveerá en un lugar que no sea la clase regular del estudiante. Un estudiante elemental (primaria) no se pondrá en un programa alternativo con estudiantes que no sean de escuela elemental (primaria).

Por propósitos del DAEP, la clasificación elemental (escuela primaria) debe ser de Kínder a 6° grado y la clasificación de secundaria debe de ser de 7° al 12° grado.

Los estudiantes asignados al programa disciplinario alternativo pueden atender a programas/escuela de verano proveída por el distrito.

El estudiante el cual es expulsado por una ofensa que puede recibir disciplina en el programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) no debe recibir ambas disciplinas.

Antes de decidir si la disciplina será asignación al programa disciplinario de educación alternativa, el coordinador de conducta del campus (CBC) tomará en cuenta:

1. Si la mala conducta fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intensión en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El récord disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios de Familia y Protección. (Acogimiento familiar)
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Asignación Discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP

Un estudiante podrá ser trasladado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Mala Conducta en General de este Código.

Mala Conducta Identificada por la Ley Estatal

- En conformidad con la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP por alguna de las siguientes infracciones:
 - intimidación (bullying) escolar que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
 - Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación (bullying) escolar en grupo. Publicar o amenazar que vaa publicar material visual de origen personal íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o mayor sin el permiso del estudiante
 - Participar en una fraternidad, hermandad, o pandilla, o sociedad secreta en una escuela pública, o solicitar admisión o fomentar el interés de otras personas en solicitar admisión en unafraternidad, hermandad, o sociedad secreta en una escuela pública o pandilla (vea el glosario).
 - Participación en actividades delictivas de una pandilla
 - Daños en propiedad ajena no sancionadas como delito grave
 - Cualquier tipo de daño a propiedad ajena, incluso si constituye un delito grave.

- Agresión (sin daño corporal) con amenaza de daño corporal inminente.
- Agresión con contacto físico ofensivo o provocador.
- Cualquier delincuencia criminal menor, no castigable como delito grave.
- Agresión (sin hacer daño físico) con la inmediata amenaza de hacer daño físico
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador

De acuerdo a la ley estatal, el distrito puede asignar a un estudiante al DAEP si el superintendente o la persona que lo representa llega a la conclusión (ver el glosario: “creencia razonable”) que el estudiante ha cometido un acto clasificado como delito grave, que no sean ofensas relacionadas con actos de violencia física contra un individuo definidas en el Título 5 del Código Penal (ver el glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la propiedad del distrito y no durante un evento patrocinado, o relacionado con la escuela, si la presencia de tal estudiante en la sala de clase representa un peligro para los otros estudiantes o un obstáculo al proceso educacional.

El coordinador de conducta del campus (CBC) puede, pero no está obligado a trasladar a un estudiante a un DAEP por conducta que por ley requiere traslado a un DAEP, si la conducta ocurrió fuera del plantel escolar y el administrador no recibió la información hasta después del primer aniversario de la fecha en que ocurrió dicha conducta.

Asignación Obligatoria: Mala conducta que requiere traslado a un DAEP

Se **debe** asignar a un estudiante a un DAEP si:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública. (Ver glosario).
- Comete las siguientes infracciones en propiedad de la escuela, dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en una conducta sancionable como delito mayor.
 - Comete una agresión (ver glosario) bajo el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito mayor. (Las infracciones de drogas consideradas delito mayor relacionadas con la escuela se incluyen en Expulsión en la página **Error! Bookmark not defined.**). (Ver en el glosario “bajo los efectos”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de la marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición.
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol; o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol.
 - Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de una infracción relacionada con abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee o utiliza un cigarrillo electrónico.
 - Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de lascivia o exhibicionismo público. (Ver glosario).
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de acoso contra un empleado bajo 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal.

- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene de seis a nueve años.
- Comete una violación federal con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la infracción de represalia contra algún empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalia en combinación con otra infracción que amerite expulsión se incluye en Expulsión en la página **Error! Bookmark not defined.**).
- Participar en una conducta sancionable como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y en un evento no patrocinado por la escuela ni relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
 2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (ver glosario),
o
 3. El superintendente o su representante cree de manera razonable (ver glosario) que el estudiante participó en la conducta.

Ciertos delitos graves (Ver glosario para delitos del título 5)

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el personal autorizado llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave tipificado en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación en un programa educacional alternativo (DAEP) sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Agresión sexual y asignaciones de campus

Se transferirá a un estudiante a otro campus si:

- El estudiante ha sido convicto de abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona

discapacitada, o convicto o asignado a una adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada en contra de otro estudiante de la misma escuela; y

- El padre de la víctima u otra persona con autoridad de actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante ofensor a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que brinde servicio al nivel de grado del estudiante ofensor, entonces se transferirá a un DAEP.

Emergencias

En caso de emergencia, el director de la escuela o la persona designada puede ordenar el traslado inmediato de un estudiante a un DAEP siempre que sea por una razón que permita el traslado a un DAEP en casos que no sean emergencias.

Proceso

El traslado de un estudiante a un DAEP será determinado por el coordinador del campus (CBC).

Reunión

Cuando se remueve a un estudiante de una clase por una infracción de DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en caso de la remoción por un maestro, el maestro.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente brindará al estudiante:

- Información, oral o escrita, de las razones de la remoción;
- Una explicación de las bases de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la remoción.
- Después de intentos válidos de pedir la asistencia, el distrito puede detener la reunión y tomar una decisión de la asignación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la reunión.

Consideración de factores mitigantes

Antes de ordenar una asignación de un estudiante a un DAEP, a pesar de que la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus (CBC) tomará en cuenta:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar) o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar

Orden de asignación

Después de la reunión, si se asigna al estudiante a un DAEP, el CBC escribirá una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP e información para el padre o la persona designada en la relación de padre con el estudiante sobre el proceso de solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para propósitos de servicios de educación especial al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la reunión, el representante de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna al estudiante a un DAEP y el periodo de asignación no coincide con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de asignación dará aviso de la incoherencia.

DAEP con cupo lleno

Si un DAEP tiene cupo lleno al momento que el CBC decide la asignación por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil, se asignará al estudiante a ISS y luego se le transferirá a un DAEP por el resto del período cuando haya cupo disponible antes del vencimiento del período de asignación.

Si un DAEP tiene cupo lleno al momento en que el CBC está decidiendo la asignación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante asignado en un DAEP por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil se puede asignar a ISS para disponer de espacio en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si hay un lugar disponible en un DAEP antes del vencimiento del período de la asignación para el estudiante sacado de la escuela, el estudiante deberá regresar a un DAEP por el resto del período.

Notificación de trabajo del curso

Al padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP se le dará aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar el curso de currículo fundamental en el cual el estudiante estaba matriculado en el momento de la remoción y que es requerido para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la asignación

La duración de la asignación de un estudiante a DAEP será determinada por el coordinador de conducta del campus (CBC).

La duración de la asignación a un DAEP de un estudiante será determinada según cada caso en base a la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El periodo máximo de la asignación a un DAEP será de un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación, los días que el estudiante falte a DAEP no contarán para cumplir con el número total de los días requeridos en la orden de asignación de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un DAEP durante un periodo de 90 días o más en conformidad con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de punto de referencia.

Asignación que excede un año

El período de traslado a un DAEP puede exceder un año cuando la evaluación del distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito.
2. Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la mesa directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

El límite impuesto por la ley al período de traslado a un DAEP puede ser descartado cuando el traslado al DAEP fue decidido por la mesa directiva en un caso de agresión sexual, para impedir que el agresor y su víctima sean asignados al mismo plantel escolar.

Asignación que excede el año escolar

El distrito puede continuar el traslado a un DAEP de un año escolar al siguiente si el estudiante fue trasladado hacia el fin del año escolar y no llegó a completar el período asignado en el DAEP.

Para continuar el traslado de un estudiante a un DAEP al siguiente año escolar, la director del DAEP y el CBC de la escuela deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas, o
2. El comportamiento del estudiante viola de manera seria y persistente las reglas del Código de Conducta.

Asignación de más de 60 días

Antes de que el traslado de un estudiante a un DAEP se prolongue a más de 60 días o continúe durante el siguiente período de calificaciones, el distrito notificará a los padres del estudiante dándoles la oportunidad de apelar la decisión ante la mesa directiva o ante la persona autorizada por ésta.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres de familia sobre estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o a la administración de la escuela o al coordinador de conducta de la escuela.

FOC (LEGAL) Apelación a DAEP

Apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) deben ser dirigidas al director de la escuela siguiendo las reglas de la póliza FOC (LEGAL). La apelación del nivel uno debe hacerse por escrito entre (3) tres días desde el recibo de la decisión del director de trasladar al estudiante a el programa educacional alternativo (DAEP). El director citará una conferencia a través de (3) tres días escolares después de recibir la apelación por escrito y tomar una decisión hasta (3) tres días escolares después de la conferencia.

La apelación de la decisión del director al nivel uno se puede someter en escrito al nivel dos con el asistente del superintendente del distrito antes de (3) tres días. El asistente del superintendente citará una conferencia a través de (5) cinco días escolares de recibir la apelación al nivel dos. Una decisión por escrito se mandará en (5) días escolares días después de la conferencia.

La decisión del director ejecutivo y/o asistente del superintendente quien actúa como el designado de la mesa directiva de nivel dos es definitiva. Las apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) no se puede apelar más arriba del nivel dos según este proceso.

FOD (LEGAL) –Apelación a expulsión

Quejas y apelaciones sobre la expulsión de un estudiante deben ser dirigidas según las reglas de la póliza FOD (LEGAL). Pueden referirse a la sección bajo expulsión en este documento.

FNG (LOCAL)- Otras apelaciones

Todas otras preguntas o apelaciones deben ser dirigidas siguiendo la póliza FNG (LEGAL). Una copia de esta póliza se puede obtener en la oficina del director de la escuela o en la oficina de administración central o a través de pólizas en línea siguiendo el enlace bajo el título Board of Trustees en la siguiente dirección de la

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de la apelación.

Restricciones durante la asignación

El distrito escolar no permite que un estudiante trasladado a un DAEP participe en actividades patrocinadas por la escuela o en actividades extracurriculares o curriculares, incluyendo la postulación para cargos de honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

El distrito no proveerá transporte a los estudiantes trasladados a un DAEP a menos que exista un requerimiento por medio del IEP/504, y/o el estudiante es un McKinney Vento. La transportación de ida y venida será la responsabilidad del padre o tutor.

Los estudiantes trasladados a un DAEP que están en su último año de secundaria (seniors) y que han completado los requisitos para su graduación, podrán participar en la ceremonia de graduación y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de traslado al DAEP.

Revisión de la asignación

El estudiante trasladado a un (DAEP) recibirá del director del DAEP una evaluación del traslado, a intervalos de no más de 120 días. Esta evaluación deberá incluir el progreso académico del estudiante y en el caso de un estudiante en la escuela secundaria, también se evaluará el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante tal evaluación, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar por el retorno del estudiante al salón regular de clase. No se permitirá el regreso del estudiante al salón regular de clase sin el consentimiento del maestro que inició el traslado.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante continúa su mala conducta, cometiendo actos que requieren o permiten asignación en un DAEP o la expulsión, el CBC puede hacer una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Notificación de procedimientos penales

La oficina del fiscal notificará al distrito cuando un estudiante es asignado a un DAEP por ciertos delitos si:

1. Se negó el enjuiciamiento del caso del estudiante por falta de mérito de acusación o evidencias insuficientes y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida (ver **glosario**) ni enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o jurado determinó que el estudiante no es culpable, o descubrió que el estudiante no participó en una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión, y el caso se desestimó con prejuicio.

Si se asignó a un estudiante a un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su representante revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su representante reciba aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o su representante puede continuar la asignación del estudiante si hay motivos para pensar que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de los demás estudiantes o del maestro.

El estudiante o padre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la mesa directiva. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación. En caso de una apelación, la mesa

directiva, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su representante, y confirmará o invertirá la decisión del superintendente o su representante. La mesa directiva hará un informe de los procesos.

Si la mesa directiva confirma la decisión del superintendente o su representante, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación.

Estudiantes que se dan de baja durante el proceso

Cuando un estudiante viole el Código del Distrito de manera que requiera un traslado a un DAEP y el estudiante abandona el distrito antes de comenzar o de completar la orden de traslado al DAEP, el CBC puede completar el proceso e implementar la orden de traslado a un DAEP. Si el estudiante regresa durante el mismo o en el subsiguiente año escolar, el distrito puede hacer cumplir la orden y asignar al estudiante en un DAEP descontando el tiempo que haya servido en otro distrito escolar. Si el CBC o el representante, o la mesa directiva, no emiten una orden de asignación a un DAEP después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procedimientos y ordenar la asignación a un DAEP.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación en el DAEP de un estudiante que se matricula en el distrito y DAEP en una escuela de carta de inscripción abierta.

Un estudiante recién matriculando con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién matriculando si el comportamiento cometido es una razón de DAEP en el distrito.

Si dicho estudiante fue asignado a un DAEP en el distrito anterior en otro estado, por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período en el DAEP al máximo de un año. Después de una evaluación, se puede extender el período en el DAEP a más de un año si el distrito determina que el estudiante constituye una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la extensión del período en el DAEP representa el mejor interés de dicho estudiante.

Procedimiento de asignación de emergencia

Cuando una asignación de emergencia es necesaria porque la conducta del estudiante es muy rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con el salón de clase u operaciones de la escuela, el estudiante recibirá una notificación oral por dicha acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular después de atender un programa de educación educativo, de DAEP o expulsión a JJAEP. Consulte el reglamento FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de ofensas serias para las cuales el Código de Educación procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

En conformidad con la ley estatal, al recibir una notificación de que un estudiante debe registrarse actualmente como un delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clase regular y determinar la asignación adecuada a menos que el tribunal ordene la asignación a JJAEP.

Si el estudiante está bajo algún tipo de la supervisión judicial, entre ellos libertad condicional, supervisión de la comunidad, o libertad provisional, el estudiante será asignado a un DAEP o en JJAEP por mínimo de un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, este podrá ser asignado en un DAEP o JJAEP por un semestre o puede ser asignado en un salón de clase regular. No se puede colocar a un estudiante en el salón de clase regular si la mesa directiva o el representante determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante en un programa alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el programa alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el programa alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la mesa directiva o el representante deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la asignación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiante recién matriculado

Si un estudiante se matricula en el distrito durante una asignación obligatoria como ofensor sexual registrado, el distrito puede tomar en cuenta el tiempo que el estudiante ya pasó en una asignación, o puede exigir un semestre adicional en una asignación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

Apelación

El estudiante o el padre del estudiante puede apelar la decisión en el programa educacional alternativo como delincuente sexual registrado pidiendo una reunión con la mesa directiva o su representante. La reunión será limitada solo a la información de que si el estudiante se debe registrar como ofensor sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos delitos

Independientemente de si la asignación a un DAEP o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de colocación en un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, un estudiante puede ser expulsado y asignado a un DAEP o JJAEP si la mesa directiva o el coordinador de conducta (CBC) del campus llega a ciertas conclusiones y existen las siguientes circunstancias en relación con un robo agravado o un delito grave según el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravado o delito grave en el Título 5;
- Sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delincuente definida como

robo agravado o delito mayor bajo el Título 5;

- Recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave bajo el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su asignación sin importar:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante completó satisfactoriamente los requisitos de alguna disposición del tribunal impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

El estudiante debe tener primeramente una audiencia ante la junta o su representante, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la mesa directiva o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante regrese de la escuela preparatoria.
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de la asignación y se le asigna a otro programa.

Revisión de la asignación

Un estudiante asignado a DAEP o JJAEP, por estas circunstancias tiene derecho a que el coordinador de conducta (CBC) de la escuela o la persona designada por la mesa directiva revise su situación, incluyendo la situación académica, en intervalos de no más de 120 días. En el caso de que un estudiante de la escuela preparatoria, también se revisará el progreso y el plan de graduación del estudiante. Durante la revisión el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón de clase regular o a su escuela regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar la asignación en otro distrito escolar bajo esta sección deberá completar el término de la asignación.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, ya sea por razón obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta (CBC) de la escuela tomará en cuenta:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en dicha conducta,
3. El récord disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar) o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede causar la expulsión

Alguna de los siguientes tipos de mala conducta puede resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, sea o no que el estudiante es expulsado (Ver colocación del DAEP)

En cualquier sitio

Un estudiante puede ser expulsado por participar en las siguientes ofensas, sin importar donde se cometieron:

- Participación en intimidación (bullying) escolar que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación (bullying) en grupo.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia en contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Mala conducta delictiva, si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta contra otro estudiante que contiene elementos de uno de los siguientes delitos, sin tener en cuenta donde sucede:
 - Agresión grave
 - Agresión sexual
 - Agresión sexual agravado.
 - Homicidio o asesinato.
 - Homicidio premeditado con pena de muerte.
 - Atentado criminal de homicidio u homicidio premeditado con pena de muerte.
 - Robo agravado.
- Quebrantamiento de seguridad de informática. (Ver glosario)
- Participación en una conducta relacionada con una falsa alarma (incluyendo una amenaza o atentado de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 Pies de distancia, o en algún evento escolar

Un estudiante **puede ser** expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, según lo medido desde cualquier punto de la línea límite de la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, consumir o estar bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, cualquier sustancia controlada, o cualquier droga peligrosa. Un estudiante con una receta

válida para cannabis de bajo nivel de THC que esté autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. (Ver glosario para “bajo influencia”)

- Vender, dar, o distribuir a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo los efectos de alcohol: o cometer una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol.
- Cometer actos que contienen elementos de agresión bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en conducta fatal. (Ver glosario)

Dentro de 300 pies de distancia de la escuela

Un estudiante **puede ser** expulsado por participar en las siguientes conductas mientras se encuentra dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar:

- Agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada.
- Incendio premeditado. (Ver glosario)
- Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un menor de edad.
- Secuestro agravado.
- Homicidio.
- Homicidio premeditado.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un menor de edad o de una persona discapacitada.
- Delito mayor por ofensas de una sustancia controlada o droga peligrosa, sin incluir THC.
- Portar ilegalmente en o alrededor de su persona una pistola o un cuchillo restringido (con hoja de filo de 5½ pulgadas o más) o un garrote, como define la ley estatal estos ~~tipos~~ (Ver glosario).
- Uso, posesión, o exhibición, fabricar transportar, reparar, o vender un arma prohibida como se define la ley estatal. (Ver glosario).
- Posesión de un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Ver glosario).

En Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer una infracción que el estado considere infracción con expulsión obligatoria si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.

Durante el periodo en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mala conducta grave documentada que viole el Código de Conducta del distrito, **a pesar de intervenciones documentada durante el período de asignación a un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta significa:**

1. Conducta violenta y deliberada que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, que significa obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, como definido por la sección 1.07, del Código Penal o;
4. Conducta que constituya la infracción de:
 - a. Comportamiento obsceno público bajo la Sección 21.07, del Código Penal;
 - b. Exhibicionismo bajo la Sección 21.08, del Código Penal;
 - c. Mala conducta delictiva bajo la Sección 28.03, del Código Penal;

- d. Hostigamiento personal bajo la Sección 37.152; o
- e. Hostigamiento bajo la Sección 42.07(a)(1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Un estudiante puede ser expulsado del programa educacional alternativo (DAEP) por mala conducta mientras asiste el programa educacional alternativo (DAEP) según las reglas del Distrito de Plan de Innovación aceptado por la mesa directiva.

Ciertos delitos

Independientemente si la colocación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, un estudiante **puede ser** expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la Mesa Directiva o el coordinador de conducta llega a ciertas conclusiones y existen las siguientes circunstancias existen en relación con un robo agravante o un delito grave según el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere la expulsión

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

- Llevar o poseer en la escuela, incluyendo todos los lugares bajo el control o supervisión del distrito para propósitos de una actividad escolar, un arma de fuego definida por ley federal. (Ver glosario).

Nota: Expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas libres de armas, esto no aplica en armas que están legalmente guardadas dentro de un vehículo cerrado, o armas usadas en actividades autorizadas por

el distrito cuando el distrito ha adoptado guardias de seguridad para asegurar el bienestar de los estudiantes.

Bajo el Código Penal

- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante lo siguiente, de manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego designada, hecha, o adaptada para usar con una mano. (Ver glosario).
Nota: Un estudiante no podrá ser expulsado solamente basándose en el uso, exhibición, o posesión de un arma que ocurre en una instalación para tiro al blanco que no esté ubicada en una escuela, mientras participa o se prepara para un evento de tiro al blanco patrocinado por la escuela, para una competencia de tiro como deporte, o una actividad educacional patrocinado y apoyado por el Departamento de parques y fauna, o por una organización autorizada trabajando con el departamento.
 - Un cuchillo de locación restringida (con hoja de 5 ½ pulgadas o más)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo con lo definido por la ley estatal. (Ver glosario).
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de las siguientes ofensas, según el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio premeditado. (Ver glosario)
 - Asesinato, homicidio premeditado o atentado criminal de homicidio.
 - Indecencia con un menor de edad
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio criminal negligente.
 - Abuso sexual continuo de un menor de edad o de una persona discapacitada.
 - Conducta sancionable como un delito grave que involucre el vender, dar o entregar a otra persona, estar en posesión o uso, o estar bajo los efectos de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con uno de los delitos de expulsión es obligatoria indicados anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en una conducta que se castiga con expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será asignado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será asignado a un DAEP a menos que haya cometido un delito relacionado con armas ilícitas según la ley federal.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que merece expulsión, el CBC o otro administrador autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará al padre por escrito para que asista a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia, el director escolar puede usar cualquiera de las siguientes medidas:

- Traslado del estudiante a otra sala de clase adecuada.
- Suspensión en la escuela (ISS)

- Suspensión fuera de la escuela (OSS)
- Traslado a un DAEP

Audiencia

Antes de ser expulsado, el estudiante tiene derecho a una audiencia con proceso legal y a:

1. Representación por el padre u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para atestiguar, presentar evidencia y testigos para su defensa, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos presentados por el distrito escolar.

Después de notificar al estudiante y sus padres de la audiencia, el distrito podrá proseguir con la audiencia, independientemente si el estudiante y sus padres no estén presentes.

La mesa directiva ha delegado al representante para llevar a cabo las audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la expulsión por parte de la mesa directiva

Después de la audiencia, el estudiante expulsado puede pedir que la mesa directiva evalúe la decisión del administrador que autorizó la expulsión. El estudiante o sus padres deberán presentar una solicitud por escrito al asistente del superintendente durante el transcurso de siete días después de haber recibido la notificación de la decisión hecha en tal audiencia. El asistente del superintendente deberá informar al estudiante y a sus padres por escrito de la fecha, hora y el lugar de la junta en la que la mesa directiva evaluará esta decisión.

La mesa directiva evaluará el acta del procedimiento de expulsión en una junta privada, a menos que los padres de familia soliciten por escrito una sesión abierta al público.

La mesa directiva puede además oír una declaración formal del estudiante o sus padres y del administrador autorizado que ordenó la expulsión. La mesa directiva escuchará declaraciones de las personas involucradas en la evaluación y basará su decisión en la evidencia y declaraciones. La mesa directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la mesa directiva o el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) tomará en consideración:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (ver glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
4. El récord disciplinario del estudiante.
5. Una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta.

Si el estudiante es expulsado, la mesa directiva o el coordinador de conducta de la escuela, entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la persona designada entregará al Tribunal de Menores una copia de la Orden de Expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las guías del Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá tal inconsistencia.

Período de Expulsión

El período de expulsión estará en proporción con lo grave de la ofensa, la edad del estudiante y el nivel grado escolar, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante será determinada individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación. Una colocación de expulsión en JJAEP será un mínimo de 65 días completados con éxito.

El período de expulsión no debe de ser más de un año excepto cuando el distrito determine que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Una expulsión a largo plazo representa el mejor interés de dicho estudiante,

La ley federal y estatal requiere que un estudiante sea expulsado de su salón regular de clases por lo menos por un año del calendario (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego según la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador autorizado puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracción que exigen la expulsión al final del año escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año escolar hasta completar el período de expulsión.

Estudiantes que se dan de baja durante el proceso

Cuando un estudiante que ha cometido un delito que requiere o permite a su expulsión y se ausenta del distrito escolar antes de que la audiencia de su expulsión se lleve a cabo, el distrito escolar puede continuar el proceso y conducir la audiencia, después de notificar por escrito a los padres del estudiante.

Si dicho estudiante regresa durante el mismo año escolar o al año siguiente, el distrito podrá reactivar la orden de expulsión, descontando cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus (CBC) o la mesa directiva no emiten una orden de expulsión después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en que el estudiante se matricule puede completar el proceso de expulsión.

Mala conducta persistente

Si durante el período de expulsión el estudiante continúa cometiendo ofensas que ameritan la asignación a un DAEP o expulsión, el distrito puede iniciar un nuevo proceso y el coordinador de conducta (CBC) del distrito o la mesa directiva puede imponer una orden adicional disciplinaria.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la propiedad escolar o a las actividades patrocinadas por la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa de Educación Alternativa del Sistema Jurídico Correccional de Menores (JJAEP) u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará el período de expulsión de cualquier estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela autónoma (charter) de inscripción abierta, hasta que se complete el período de expulsión.

El distrito tiene la opción de continuar la expulsión de un estudiante recién inscrito que fue expulsado en otro estado, de acuerdo con los términos de la orden de expulsión; o colocar al estudiante en un DAEP por el período

especificado en la orden de expulsión o, colocar al estudiante en un salón de clase regular si:

1. El distrito en otro estado provee una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que ha resultado en expulsión es también una ofensa que amerita la expulsión en el distrito en que dicho estudiante se ha inscrito.

Si un distrito escolar de otro estado expulsó al estudiante por un período de más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o de asignación a un DAEP a un máximo total de un año (12 meses) a menos que después de una evaluación, el distrito determina que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. Asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Procedimiento para expulsión de emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, el estudiante recibirá una notificación oral explicando el motivo de su expulsión. La ley dicta que un estudiante expulsado tiene derecho a un proceso legal a más tardar dentro de los diez días siguientes a su expulsión.

Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados

El distrito tiene la opción de proveer servicios educativos a un estudiante expulsado que sea admitido en un DAEP. Sin embargo, en el caso de un estudiante menor de 10 años, el distrito tiene la obligación de proporcionar los servicios educativos en el DAEP.

Servicios de transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proveerá servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular después de estar en un programa de educación alternativo, como DAEP o JJAEP. Consulte los reglamentos FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Glosario

Este glosario provee definiciones legales y definiciones establecidas localmente y su intención es asistir en el entendimiento de los términos relacionados con el Manual y Código de Conducta Estudiantil.

Abuso uso inapropiado o en exceso.

Acoso es:

1. Conducta que reúne la definición establecida en los reglamentos del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza en causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la mesa directiva o voluntario; es intimidante sexualmente, causa daños físicos las pertenencias de otro estudiante; sujeta a otro estudiante a restricción física, o maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o seguridad de otro estudiante, como definido en la Sección 37.001(b) (2) del Código de Educación.
3. Conducta que es castigada como un delito bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con el intento de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, o avergonzar a otro:
 - a) Iniciando comunicación y, en el curso de comunicación, haciendo un comentario, solicitar, sugerir, o proponer algo obsceno, como lo define la ley;
 - b) Amenazando, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que está siendo amenazada, para causar daños corporales en la persona o cometer un delito en contra de la persona, un miembro familiar de la misma o su casa, o la propiedad de la persona;
 - c) Comunicando, en una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el reporte, un reporte falso, que es conocido por el mensajero de ser falso, que otra persona ha sufrido la muerte o graves heridas corporales; y
 - d) Mandando repetidos comunicados electrónicos en una manera razonablemente probable de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar, u ofender a otro.
 - e) Publicando en el sitio web, incluyendo plataformas de redes sociales, repetidos comunicados electrónicos en una manera razonablemente probable de causar angustia emocional, abuso, o atormentar a otra persona, a menos que las comunicaciones sean hechas en conexión a un asunto de interés público, como lo define la ley.

Acusación diferida se le puede ofrecer a un menor de edad una alternativa que busca una condena en un tribunal por conductas delincuentes que indiquen la necesidad de supervisión.

Amenaza terrorista es una amenaza de violencia a una persona o propiedad con el intento de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo a un oficial o agencia voluntaria que está organizada para lidiar con emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor inminente de una lesión grave;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación del uso de un edificio; cuarto, lugar de reunión o lugar donde el

público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave; automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público;

4. Causar impedimento o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, servicio de agua potable, suministro de gas o de electricidad u otros servicios públicos;
5. Colocar al público o un grupo sustancial del público en temor de daños físicos graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin necesidad de recargarse manualmente, por una sola acción del disparador.

Aplazamiento de la sentencia es una alternativa que se le puede ofrecer a un menor de edad que busca una condena en un tribunal por conductas delincuentes o conductas que indiquen la necesidad de supervisión.

Arma de cañón corto es un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo o cualquier otra arma hecha de un rifle o escopeta que, como alterada, tiene una longitud en total de menos de 26 pulgadas.

Arma de fuego es definida por la ley federal (18 U.S.C. 921 (a) como:

1. Cualquier arma (incluyendo pistola de arranque) que sea designada a, o que pueda convertirse fácilmente para expedir un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de ese tipo; o
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier artefacto destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Arma de mano como definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un arma de fuego que es diseñada, hecha o adaptada para disparar con una mano.

Armas prohibidas bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artefactos a menos que estén registrados en el Buró de Alcohol, Tabaco, Armas y Explosivos de EE.UU. o de lo contrario no sujeto a este requisito de registro o a menos que el artículo sea clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU.:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una metralleta;
 - c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Manoplas;
3. Munición perforante;
4. Dispositivo dispensador de productos químicos;
5. Pistola de fabricación casera;

6. Dispositivo de desinflado de neumáticos;
7. Dispositivo explosivo improvisado; o
8. Un silenciador de armas de fuego, a menos que sea clasificada como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU. o de otra manera el participante posee, fabrica, transporta, repara, o vende el silenciador de armas en cumplimiento con la ley federal.

Artefactos explosivos es cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo lanzador que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte informe como para causar alarma pública indebida o terror.

Agresión está definido en parte por el Código Penal de Texas §22.01(a)(2) como amenazar a otra persona intencionalmente o con conocimiento con lesiones corporales inminentes; y §22.01(a)(2) como causando intencionalmente o con conocimiento, contacto físico con otro que puede considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Código de Conducta Estudiantil es desarrollado con el consejo del comité del distrito y adoptado por la mesa directiva e identifica las circunstancias, consistentes con la ley, cuando se puede extraer a un estudiante de un salón de clases, o del campus. También establece las condiciones que autorizan o requiere el director u otro personal administrativo para colocar a un estudiante en un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP). Delinea condiciones para la suspensión fuera de la escuela y la expulsión. El Código de Conducta Estudiantil también hace hincapié a la notificación a los padres sobre la violación de una de sus provisiones por parte del estudiante.

Conducta delincuente es la conducta que infringe tanto la ley estatal o la ley federal y es castigada con pena de prisión o encierro en la cárcel. Esto incluye la conducta que viola ciertas órdenes de corte juvenil, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero esto no incluye infracciones de tránsito.

Conducta mortal ocurre cuando una persona negligentemente se compromete en una conducta que toma lugar en otro peligro de lesiones corporales graves, como el descargar un arma de fuego conscientemente en dirección a la habitación, edificio o vehículo de un individuo.

Consumo de drogas significa introducir voluntariamente en el cuerpo de uno, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Crímenes del Título 5 son aquellos crímenes enlistados en el Título 5 del Código Penal de Texas que típicamente implica lesiones a una persona y puede incluir:

- Asesinato, homicidio, u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05 del Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03 del Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02 del Código Penal de Texas;
- Contrabando o continuo contrabando de personas bajo las Secciones 20.05 - .06 del Código Penal de Texas;
- Agresión bajo la Sección 22.01 del Código Penal de Texas;
- Agresión con agresión grave bajo la Sección 22.02 del Código Penal de Texas;

- Agresión sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal de Texas;
- Abuso sexual con daños graves bajo la Sección 22.021 del Código Penal de Texas;
- Detención/restricción ilegal bajo la Sección 20.02 del Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un menor de edad o niños bajo la Sección 21.02 del Código Penal de Texas;
- Bestialismo bajo la Sección 21.09 del Código Penal de Texas;
- Relación inapropiada entre un educador y un estudiante bajo la Sección 21.12 del código Penal de Texas;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17 del Código Penal de Texas;
- Indecencia con menores de edad bajo la Sección 21.11 del Código Penal de Texas;
- Grabación gráfica invasiva bajo la Sección 21.15 del Código Penal de Texas;
- Divulgación o difusión audiovisual de material íntimo bajo la Sección 21.16 del Código Penal de Texas;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18 del Código Penal de Texas;
- Lesionar a un menor de edad, una persona anciana o discapacitada o cualquier edad bajo la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o arriesgar a un menor de edad bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta letal bajo la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas; y
- Alterar un producto de consumo bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas.

[Ver FOC(EXHIBIT).]

Cuchillo con ubicación restringida como definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco y medio pulgadas.

DAEP significa programa de educación disciplinaria alternativa, los estudiantes que han violado ciertas cláusulas del Código de Conducta del Estudiante se les colocará en este programa.

Defensa propia es la fuerza usada contra otra persona al grado de que otra persona cree que razonablemente fue inmediatamente necesaria para protegerse así mismo.

Delitos del Título 5 son aquellos delitos que implican lesiones a una persona e incluyendo la muerte; secuestro; tráfico de personas; contrabando o continuo contrabando de personas, asalto; agresión con daños físicos graves; abuso sexual; agresión sexual con daños graves; restricción/detención ilegal; voyerismo, indecencia con menores de edad; grabación gráfica invasiva; divulgación o difusión audiovisual de material íntimo; lesionar a un menor de edad; una persona anciana o discapacitada; abandonar o arriesgar a un menor de edad; conducta letal; amenaza terrorista; ayudar a una persona en cometer suicidio; y alterar un producto de consumo. [Vea

FOC (EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo que se ha dejado a o es regulado por la persona que toma las decisiones locales.

Dispositivo de desinflado de neumáticos es definido en parte por la sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, incluyendo un abrojo o tira de púas, que cuando un vehículo pase sobre ellas impide o para el movimiento de las llantas por motivo de haber causado perforaciones en uno o más neumáticos del vehículo.

Dispositivo dispensador de productos químicos es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o efecto psicológico adverso en el ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

Dispositivo explosivo es cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, misil o mina el cual su mecanismo está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar graves heridas corporales, muerte o daño substancial de propiedad o con el propósito principal de causar un fuerte informe para llamar la atención, así como también de provocar una alarma indebida de terror al público.

Dopado / bajo influencia significa que carece del uso normal de las facultades mentales o físicas. Incapacidad/limitación de las facultades físicas y mentales de una persona que pueden ser evidentes por un patrón de comportamientos anormales o conductas erráticas, la presencia de síntomas físicos por el uso de droga o alcohol o por la confesión de su consumo. Un estudiante “dopado / bajo influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para originar una acción disciplinaria.

Cigarrillos Electrónicos significa cigarrillos electrónicos o cualquier otro dispositivo que simule que se está fumando por medio de un elemento mecánico de calor, batería, o circuito electrónico para emitir nicotina u otras sustancias al individuo que este inhalando ese dispositivo o una solución de líquido consumible u otro material de aerosol o vaporizador durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido, o vendido como un e-cigarrillo, e-cigarro, e-pipa u otro producto bajo el nombre o descripción y un componente, parte, o accesorio para el dispositivo, independientemente si el componente, parte, o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Exposición indecente es definida por el código Penal de Texas 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier otra parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente sobre la presencia de otra persona que se ofenderá o alarmará por el acto.

Falsa alarma o reporte falso ocurre cuando una persona consiente inicia, comunica o circula un reporte actual, pasado o de futuro bombardeo, tiroteo, ofensa u otra emergencia que él o ella sabe que es falsa o sin fundamento y que generalmente:

1. Causan acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar emergencias;
2. Provocar en una persona temor de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, local o lugar de reunión. sala.

Fraternidad de la escuela pública, hermandad de mujeres, sociedad secreta o banda se refiere a una organización compuesta en su totalidad o parcialmente por estudiantes que buscan perdurar al tomar miembros adicionales de los alumnos inscritos en la escuela en base a una decisión de membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Organizaciones educacionales enlistadas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excluidas de esta definición.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar lesiones graves o la muerte. Un palo/cachiporra, mazo y hacha están en la misma categoría.

Grafito son marcas con pintura, marcador o pluma de tinta permanente, o un grabado o dispositivo de grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño de la propiedad. Las marcas podrán incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Hostigamiento está definido por la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, de complicidad, o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, que pone en peligro la salud mental o física o seguridad de un estudiante con el propósito de comprometerlo, iniciarlo a, afiliarlo con, ejercer cargos en, o mantener una membresía en una organización.

Incendio provocado es:

1. Un crimen que involucra el iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de causar daño o destruir:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en un área/terreno abierto; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Sabiendo de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - 2) Sabiendo que el inmueble esta con seguro contra daños o destrucción;
 - 3) Sabiendo de que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad;
 - 4) Sabiendo de que está ubicado en propiedad perteneciente a otro;
 - 5) Sabiendo de que ha sido ubicado dentro de la propiedad que pertenece a otro; o
 - 6) Cuando una persona que comienza un fuego es imprudente sobre si el incendio o explosión pondrán en peligro a un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un crimen que involucra a una persona imprudente por comenzar un incendio o causando una explosión mientras fábrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión causan daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra el inicio intencional de un incendio o una explosión y al hacerlo:
 - a. Imprudentemente daña o destruye un edificio que pertenece a otro, o
 - b. Imprudentemente causa que otra persona sufra físicamente o la muerte.

Intimidación escolar (bullying) como definido en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante, explotando un desequilibrio de poder e involucrando la participación en la expresión por escrito o verbal, expresión por medio de dispositivos electrónicos o conducta física que:

1. Tiene efecto o tendrá efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o colocando al estudiante con temor razonable de lastimar a la persona del alumno o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente

educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;

3. Interrumpe Material y sustancialmente el proceso educacional o el orden de operación de un salón de clases o la escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

Intimidación incluye intimidación cibernética. (Ver abajo) Esta ley del estado de prevención a la intimidación aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o es enviada a la propiedad de la escuela o en un lugar patrocinado por la escuela o alguna actividad con relación a la escuela o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en una publicidad o en algún autobús escolar o vehículo privado que es usado en transportación de estudiantes para llevarlos o traerlos a la escuela o a alguna actividad relacionada o patrocinada por la escuela; e
3. Intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si la intimidación cibernética interfiere con las oportunidades educacionales o interrumpe sustancialmente el orden de operación del salón de clase, escuela, o una actividad patrocinada a relacionada con la escuela.

Intimidación cibernética (cyberbullying) es definido por la sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación/acoso que es hecho a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación, incluyendo el uso a través de un celular o cualquier otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensaje instantáneo, mensaje de texto, cualquier aplicación de los medios sociales, una página de internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en internet.

ISS significa suspensión dentro de la escuela, es una técnica disciplinaria por mala conducta que se encuentra en el Código de Conducta del Estudiante. A pesar de que es diferente de la suspensión fuera de la escuela o colocación a un DAEP, el ISS remueve al estudiante del salón de clases regular.

Lascivia pública es definida por el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona se involucra conscientemente en un acto sexual, desviación de relación sexual, o tiene contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, y es imprudente sobre la presencia de otra persona que se ofenderá o alarmará por el acto.

Lista negra es definida en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de gente destinada para hacerles daño, usando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causarles daño físico.

Mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento intencionado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorción, es decir, obteniendo dinero u otra pertenencia por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como definido por la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye delito de:
 - a) Lascivia publica bajo la Sección 21.07, del Código Penal;

- b) Exposición indecente bajo la Sección 21.08, del Código Penal;
- c) Delito contra la propiedad bajo la Sección 28.03, del Código Penal;
- d) Novatada o humillación personal bajo la Sección 37.1562; o
- e) Hostigamiento bajo la Sección 42.07 (a)(1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave y persistente incluye, pero no limitado a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permitida o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento que es identificado por el distrito como motivo de colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que sustancialmente perturban o materialmente interfieren con las actividades de la escuela.
- Rechazo al intento de completar el trabajo escolar como asignado.
- Insubordinación.
- Obscenidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de las instalaciones de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Manopla como definido por el Código Penal de Texas 46.01 consiste en cualquier instrumento de anillos o protectores para los dedos hechos de un material duro y es diseñado o adaptado para causar lesiones físicas graves o muerte al golpear una persona con puño cerrado con manopla.

Material audiovisual íntimo es definido por el Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas expuestas de la persona o en una conducta sexual comprometedor. Material “audiovisual” significa cualquier película, fotografía, videgrabación, negativo, o diapositiva de cualquier copia fotográfica o cualquier otro medio físico que permita una imagen de ser exhibida en una computadora u otra pantalla de video o cualquier otra imagen transmitida a una computadora o pantalla de video.

Medicamentos peligrosos es definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en el Programa I al V o Grupos Penales 1 al 4 del Acto de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta médica o restringe el uso por o por orden de un veterinario con licencia.

Munición perforante es munición de pistola usada en armas y revólveres y son diseñados principalmente con el propósito penetrar el metal o armadura corporal.

Navaja automática es cualquier cuchillo/navaja que su hoja se dobla, se cierra o se retrae dentro del mango o funda y que se abre automáticamente al presionar un botón o por la fuerza de gravedad o la fuerza centrífuga. El término no incluye una navaja/cuchillo que tiene un resorte, un retén, u otro mecanismo diseñado para crear una

desviación hacia el cierre y eso requiere aplicar esfuerzo a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo para rebasar la desviación hacia el cierre y poder abrir el cuchillo/navaja.

Obligatorio significa que algo es requerido u obligatorio porque es debido a las autoridades

Pandilla callejera criminal son tres o más personas que tienen un signo de identificación común o un símbolo o un liderazgo identificable que se asocia de manera continua o regular en la comisión de actividades criminales.

Parafernalia son dispositivos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introduciendo sustancias controladas al organismo humano.

Parecido o semejante a un arma significa un artículo que parece un arma de fuego, pero no está destinado para ser usado para causar serias lesiones físicas.

Pistola de fabricación casera este término definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un artefacto, que originalmente no era un arma de fuego, pero es adaptado para expulsar un proyectil a través de un orificio liso o un cilindro perforado usando la energía generada por la explosión o sustancia en fuego.

Poseción significa tener un artículo propio o en la propiedad personal, incluyendo pero no limitado a ropa, bolso de mano, mochila; un vehículo privado para ser usado como transporte para ir o venir de la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo pero no limitado a un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta, dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o cualquier otra propiedad de la escuela usado por el estudiante, incluyendo pero no limitado a un casillero o escritorio.

Quebrantamiento de la seguridad de cómputo incluye el acceder conscientemente a una computadora, la red informática, o el sistema de cómputo sin tener el consentimiento efectivo del propietario como es definido en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta involucra el acceso de una computadora, la red informática, o el sistema de cómputo propiedad u operado en nombre del distrito escolar; y el estudiante altera conscientemente, daña, o borra información de propiedad del distrito escolar; o comete un quebrantamiento de seguridad de informática al entrar a una computadora de otra persona, la red informática, o el sistema de cómputo.

Robo Agravado como definido en una parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones físicas serias en el cuerpo a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones físicas a otra persona o amenazas o pone a una persona con temor de inminente daño corporal o muerte, si la persona:
 - a) tiene 65 años, o
 - b) es una persona discapacitada.

Silenciador de armas de fuego significa cualquier artefacto diseñado, hecho, o adaptado para ahogar el sonido de un arma de fuego.

Sustancias Controladas significa una sustancia, que incluye una droga, un adulterante y un dilatante, publicado en los Anexos I al V o Grupo Penal 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3, ó 4 del Acto de Sustancias Controladas de

Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución, u otra sustancia que contiene una sustancia controlada, el término no incluye el cáñamo, como es definido en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (TCH) del cáñamo.

Una opinión razonable es una decisión hecha por el superintendente o la persona designada, usando toda la información disponible incluyendo la información suministrada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Violencia de Pareja ocurre cuando una persona con una relación al presente o relación pasada hace uso de abuso físico, sexual, verbal o emocional, para dañar, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona en la relación. Violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de una persona en un matrimonio o relación de cita con el individuo que está o estuvo casado o tuvo una cita con la persona que está cometiendo la ofensa, como definido por la Sección 71.0021 del Código de la Familia.

DECLARACIÓN DE NO-DISCRIMINACIÓN

En el esfuerzo de promover la no-discriminación y como lo requiere la ley, el Distrito Escolar Independiente de Pearland no discrimina en base a raza, religión, color, origen nacional, género, sexo, discapacidad, edad, o cualquier otra base prohibida por ley en la prestación de servicios educativos, actividades y programas, incluyendo Carrera y Técnica, Programas de educación (CTE). El distrito proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros designados grupos juveniles.

En conformidad con el título IX, el Distrito Escolar Independiente de Pearland no discrimina ni debe discriminar por motivos de sexo en sus programas o actividades educativas. El requisito de no discriminar se extiende a la admisión y empleo. Las consultas sobre la aplicación del Título IX pueden remitirse al Título IX del distrito Coordinador (ver abajo), al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación, o ambos.

Otras leyes federales que prohíben la discriminación incluyen el Título VI, Sección 504, la Discriminación por Edad Ley, Ley de Boy Scouts, y Título II.

El distrito ha designado y autorizado a los siguientes empleados como el Coordinador de Título IX para abordar las preocupaciones o preguntas relacionadas con la discriminación por motivos de sexo, incluyendo acoso sexual, agresión sexual, violencia en las citas, violencia doméstica, acoso, o acoso por motivos de género:

Dra. Sundie Dalkamp

Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
Distrito Escolar Independiente de Pearland
1928 North Main Street
Pearland, Texas 77581
281-485-3203
DahlkampS@pearlandisd.org

Los reportes se pueden hacer en cualquier momento y por cualquier persona, incluso durante horas no hábiles, por correo, teléfono o correo electrónico.

Durante las horas de oficina del distrito, los reportes también se pueden hacer en persona. Al recibir el distrito una notificación o denuncia de acoso sexual, el Coordinador de Título IX responderá prontamente de acuerdo con el proceso descrito en FFH (LOCAL).

Para preguntas sobre la discriminación por motivos de discapacidad, ver el Coordinador de ADA/Sección 504:

Dra. Lisa Nixon

Asistente del Superintendente de Servicios Educativos
Distrito Escolar Independiente de Pearland
1928 North Main Street
Pearland, Texas 77581
281-485-3203
NixonL@pearlandisd.org

DECLARACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2024-2025

Apreciados Estudiante y Padre de familia:

Según lo requiere la ley del estado, la mesa directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta del Estudiante a fin de promover un ambiente de aprendizaje seguro y en orden para cada estudiante.

Este año escolar 2023-2024, el Código de Conducta estará disponible el primer día de escuela, agosto 12, 2024 en el siguiente enlace: <https://www.pearlandisd.org/dresscode>. La copia impresa estará disponible como está indicado abajo.

Le recomendamos leer esta publicación detalladamente y hablar de esto con su familia. Si usted tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y consecuencias por la mala conducta, le recomendamos pedir una explicación al maestro del estudiante o administrador de la escuela.

Gracias,
Larry Berger
Superintendente

Acuse de Recibo de la Declaración del Manual del Estudiante y Código de Conducta del Distrito Escolar Independiente de Pearland

A mi hijo(a) y a mí, nos dieron la opción de recibir una copia impresa, o de tener acceso electrónico en el sitio web de www.pearlandisd.org del **Manual del Estudiante y el Código de Conducta del año escolar de 2023-2024 del Distrito Escolar Independiente de Pearland**. Entiendo que la guía tiene información que mi hijo(a) y yo necesitaremos durante el año escolar y que todos los estudiantes son responsables de su conducta y están sujetos a las consecuencias disciplinarias descritos en el Código de Conducta. Revisiones del Manual y Código de Conducta del Estudiante bajo la aprobación de la mesa directiva serán prontamente disponibles en el enlace proveído arriba. Copia impresa de cualquier revisión estarán disponibles bajo petición.